



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

2022-E01-043996

Jesús María, 14 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 00095-2022-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-043996 del 10 de mayo de 2022, presentado por **ARCOR DE PERÚ S.A.** R.U.C. N° **20191308868**, con domicilio en Av. Guillermo Prescott N° 325, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por Víctor Manuel Arce con C.E. N° 001060920 mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0562-2022-OEFA/DFAI del 29.04.2022, notificada el 05.05.2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) siempre que no hayan sido objeto de impugnación administrativa; o, en caso hayan sido impugnadas, se acredite el desistimiento del recurso presentado;

Que, en esa línea en el numeral 8.1 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en el literal a) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento, y de emitirse una calificación positiva se le notificará al obligado para que acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según la elección del administrado;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 0562-2022-OEFA/DFAI del 29.04.2022, notificada el 05.05.2022, se sancionó a **ARCOR DE PERÚ S.A.** con una multa total ascendente a **2.706 UIT**;

Que, mediante escrito con registro N° 2022-E01-043996 del 10 de mayo de 2022, **ARCOR DE PERÚ S.A.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 20% de pago inicial;

Que, con la Carta N° 00186-2022-OEFA/OAD notificada el 19 de mayo del 2022, se le otorgó a **ARCOR DE PERÚ S.A.** el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento ascendente a **2.706 UIT**;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Que, habiendo transcurrido más de diez días calendario de notificada la Carta N° 00186-2022-OEFA/OAD, **ARCOR DE PERÚ S.A.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **ARCOR DE PERÚ S.A.** mediante el escrito con registro N° 2022-E01-043996 del 10 de mayo de 2022, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0562-2022-OEFA/DFAI del 29.04.2022, notificada el 05.05.2022, presentada por **ARCOR DE PERÚ S.A.**, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-043996 del 10 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución **ARCOR DE PERÚ S.A.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ODAVILA]

OSCAR LORENZO DÁVILA ESTRADA
Jefe de la Oficina de Administración (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05171294"



05171294